

CG 11/2005

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y CONTROL INTERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó y adicionó en materia electoral, diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- **2.-** En concordancia con la reforma constitucional, mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **3.-** Para cumplir las disposiciones de diversos ordenamientos jurídicos del Estado, es necesario se constituya una comisión de gobierno y control interno del Instituto Electoral de Tlaxcala; y

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **II.-** Que el día 8 de enero del año en curso, conforme a lo ordenado en el artículo 183 del Código invocado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, integró las Comisiones siguientes:
- Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
- Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- Comisión de Medios de Comunicación Masiva.
- Comisión de Quejas y Denuncias; y
- Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.
- **III.-** Que los artículos 184 y 187 facultan al Consejo General a integrar comisiones y delegar sus funciones en ellas para un periodo determinado.
- IV.-. Que diversos ordenamientos jurídicos del Estado hacen referencia a órganos de gobierno y de control interno de los órganos autónomos como el Código Financiero, la Ley

de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus municipios y el Presupuesto de Egresos del Estado, órganos que tienen como fin eficientar, racionalizar y controlar el ejercicio del gasto publico, así como supervisar la ejecución de los programas y verificar el avance de los mismos, haciendo en su caso los ajustes necesarios tanto de los recursos humanos como financieros.

V.- Que en tales condiciones es necesario se integre la Comisión de Gobierno y Control Interno del Instituto Electoral de Tlaxcala, que funcione como Órgano de Gobierno y Contraloría del propio Instituto para cumplir y vigilar las atribuciones y obligaciones que específicamente establecen los artículos 301 y 304 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 18, 65, 66 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1, 7, 13 párrafo segundo, 15 párrafo segundo, 17 párrafo cuarto, 21, 25 y 35 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del 2005, así como las demás atribuciones y obligaciones que se deriven de las demás disposiciones aplicables.

A la Comisión de Gobierno y Control Interno, en su carácter de Órgano de Gobierno y Contraloría se le delega la atribución de vigilar lo relativo al patrimonio del Instituto y la adecuación en su caso, de la estructura operativa del Instituto de acuerdo a la disposición presupuestal previstos en los artículos 141, 146 fracción I y 175 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

La Comisión de Gobierno y Control Interno deberá sesionar tantas y cuantas veces sea necesario a fin de desahogar los asuntos de su competencia, levantando el acta correspondiente, dictando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones antes señaladas los que comunicará para su ejecución al Consejero Presidente o a la Junta General Ejecutiva.

En caso de inconformidad del consejero presidente, el asunto será turnado al consejo General para su ratificación o rectificación.

VI.- Que dada la importancia de la Comisión de Gobierno y Control Interno esta debe constituirse con todos los Consejeros del Consejo General e integrarse con un presidente, un secretario, vocales y un secretario técnico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la integración de la Comisión de Gobierno y Control Interno, en su carácter de Órgano de Gobierno y Contraloría del Instituto Electoral de Tlaxcala, con las obligaciones y atribuciones que se establecen en los considerandos IV y V del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Comisión quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Maximino Hernández Pulido Secretario: Lic. José Lumbreras García

Vocales: Lic. Miguel González Madrid, Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas, Lic. Cesáreo Santamaría Madrid y Lic. Enrique Zempoalteca Mejía.

Secretario Técnico: Titular o encargado de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización o quien se designe de esa Dirección.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil cinco, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala